



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En el marco de lo establecido en el Decreto 411 de 2016 “por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”, la Alcaldía Local de Kennedy es una dependencia de la Secretaría de Gobierno, adscrita al Despacho del Secretario de Gobierno, y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, señala que “El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...)”.

Que mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

El Fondo de Desarrollo Local en cumplimiento de los objetivos, misiones y de desarrollo tecnológico, ha fortalecido la estructura tecnológica mediante la adquisición de unidades tecnológicas que contribuyan al cumplimiento eficiente de las funciones constitucionales y legales, además de subsanar las necesidades operativas y administrativas.

La entidad debe garantizar la disponibilidad permanente de los servicios de tecnología de información para el acceso a las aplicaciones misionales y de apoyo, correo electrónico, comunicaciones de datos, internet, portal web y bases de datos los cuales requieren de actividades de gestión, soporte y mantenimiento con el fin de asegurar la operación de la dependencia y de los usuarios.

La evaluación como principal mecanismo interno que determina necesidades enfocadas a problemáticas tecnológicas como la operatividad, el estado de equipos tecnológicos por uso prolongado en el tiempo o por requerimiento de usuario, hace necesaria la actualización de la estructura tecnológica y de comunicaciones, la cual constituye la base física para soportar los procesos misionales y de apoyo a los funcionarios.

La plataforma tecnológica a nivel de usuario final bajo el requerimiento y la necesidad inicial por dependencia correspondía a una cantidad de 18 equipos, no obstante, la cotización de los equipos de cómputo portátiles, *la escasez de microchips por la emergencia sanitaria y otros factores ambientales*¹ incrementan su valor en el mercado. La cotización de estos productos se encuentra sujeto a la tasa de cambio representativa (TRM) en dólares americanos, reflejándose en la variación que se realiza cada dos meses sobre los productos tecnológicos como lo indica la minuta del Acuerdo Marco en la página 13, cláusula 9 actualización del catálogo; *Colombia Compra Eficiente revisa la variación de la TRM publicada por la superintendencia cada dos (2) meses contados desde la fecha de cierre de proceso de contratación definido en el cronograma de pliego de condiciones o la última actualización realizada a los precios por*

¹ La escasez de chips ya tiene un gran perjudicado: por qué acabarás pagándola tú. (20201-07-29). El confidencial. Recuperado 26 de noviembre de 2021, de https://www.elconfidencial.com/tecnologia/2021-07-29/procesadores-chips-intel-qualcomm-tsmc_3203696/



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

*variación de TRM*². El presupuesto actual obliga a la entidad a reevaluar la necesidad y disminuir la cantidad de equipos a 17, manteniendo el propósito del requerimiento de las dependencias de las Alcaldía en cuanto a atención de reuniones, audiencias, presentaciones de la Junta Administradora Local y demás actividades que se presentan de manera simultánea en el marco de la misionalidad de la Alcaldía Local. Existe aún la necesidad adicional de adquirir un equipo con el propósito de garantizar el correcto desarrollo de las funciones y la misionalidad de la Entidad, razón por la cual se requiere adquirir la mayor cantidad de ETP por cada una de las combinatorias seleccionadas por la entidad compradora, hasta ahogar el presupuesto para atender la necesidad de la Entidad más aun cuando debido a la nueva realidad que llevo a las entidades a adoptar un modelo de virtualidad se requiere fortalecer aún mas las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Alcaldía.

Equipos Informáticos – Computadoras Portátiles	
Dependencia	Número de equipos
Planeación	3
Contratación	1
Archivo de contratación	2
Junta Administradora Local	11
Sistemas	1

Como nota aclaratoria, la operatividad y el tiempo de utilidad de los equipos de cómputo es variable, sujeto al número de mantenimientos preventivos y correctivos y demás actualizaciones, no obstante, el análisis de escenarios como la ausencia o la renovación de equipos de informática por periodo de utilidad, precisa un cambio considerando el proceso de mejoramiento en las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo como el procesamiento, memoria y conectividad, a fin de evitar problemas de compatibilidad y rendimiento.

Actualmente una de las necesidades de los funcionarios de la entidad es el tema de espacio, desplazamiento y tiempo. Por consiguiente, para minimizar el impacto, los equipos de cómputo portátiles hacen parte de los dispositivos que disminuyen este aspecto. Al adquirir estos dispositivos se obtienen beneficios adicionales como:

- Ahorro de energía electrónica por uso de baterías de almacenamiento.
- Fácil manejo.
- Movilidad y portabilidad
- Buen rendimiento.
- Precio.
- Ligereza

² Colombia Compra Eficiente. (s. f.). Minuta Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada III. Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente. Recuperado 26 de noviembre de 2021, de https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/minuta_nube_privada_iii.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

La Alcaldía Local requiere adquirir equipos de cómputo portátiles con el fin de continuar con la renovación de su planta de equipos y periféricos, así como atender las necesidades de las diferentes dependencias de la entidad. Por lo anterior, se adquirirán equipos tecnológicos de acuerdo con las necesidades específicas establecidas por la entidad y hasta por la totalidad del presupuesto oficial.

El presente estudio efectuara la adquisición de bienes a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios.

El Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Kennedy, cuenta en su Plan de Adquisiciones para la vigencia 2021 con el rubro presupuestal 3-3-1-16-05-57-2176 Kennedy transparente “Compra de equipos tecnológicos”, el cual cubre los gastos derivados de la presente contratación.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La conveniencia de la presente contratación se basa en garantizar y fortalecer la infraestructura tecnológica al adquirir computadoras portátiles destinadas para las dependencias del fondo de desarrollo local: Junta Administradora Local (JAL), planeación, contratación y archivo de contratación, a fin de contribuir con un desempeño óptimo en las labores de los funcionarios para contribuir con el cumplimiento de las labores y la misionalidad de la Entidad.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que los elementos que se pretenden adquirir se encuentran contemplados en el Acuerdo Marco de Precios para Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy tuvo en cuenta las especificaciones técnicas allí establecidas para la adquisición de equipos tecnológicos³, y el simulador para la estructura de Compra establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el fin de adelantar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el presente proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

La orden de compra que se pretende celebrar tendrá por objeto **“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY”**.

2.2 ESPECIFICACIONES

La ficha técnica de Compra-Venta portátiles están establecidas y hacen parte integral en el acuerdo marco para compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

El anexo 6, ficha técnica “Categoría Compra-Venta portátiles” en su contenido establece unas especificaciones técnicas esenciales y fundamentales que atiende y da cumplimiento a las necesidades de la entidad. Las especificaciones técnicas esenciales son de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor en los equipos a entregar. Las especificaciones técnicas esenciales se definen en la tabla 1:

PORTATILES	ESPECIFICACIONES ESENCIALES
Portales	Sistema operativo Umbral de rendimiento Procesamiento Tipo de almacenamiento Almacenamiento interno Tipo de memoria Memoria interna.

Tabla 1. Elaboración Fuente Colombia compra Eficiente con base en mesas de trabajo

El componente de procesamiento debe ser entregado por el proveedor con el equipo, precisando las siguientes condiciones:

El procesador definido por el proveedor para entregar con el equipo debe dar cumplimiento al umbral de rendimiento definido para el Benchmark Pc Mark 10 Advanced Edition, el cual debe mostrar al momento de la entrega del ETP a la entidad compradora con toda la configuración definida por la entidad en el evento de cotización. Se debe generar el reporte de las pruebas de rendimiento en dos copias como soporte para la entidad compradora y una para el proveedor.

La fecha de lanzamiento o instrucción del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de publicación de la Orden de Compra. El proveedor debe entregar el catalogo del ETP y la especificación técnica de marca y modelo del procesador entregado con el equipo en el que se indique la fecha de lanzamiento o introducción al mercado.

En la tabla 2 del anexo 6 se relacionan las condiciones transversales mínimas para los portátiles, se adecua a las necesidades de las especificaciones esenciales de la entidad y son de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor.

PORTATILES	CONDICIONES TRANSVERSALES
Portátil tipo Workstation de 15" y peso máximo de 2,6 KG con batería incluido Portátil tipo Workstation de 17" y peso máximo de 3,5 KG con batería incluido Portátiles con pantalla de 13" y peso	Aplican para portátiles con Sistema Operativo Windows y Linux El equipo debe ser entregado con el cargador, el equipo debe ser de uso corporativo con productividad empresarial para uso profesional. El teclado debe ser de idioma español, y contar con Touchpad con función de activación/desactivación con botón o por software, desplazamiento en dos direcciones o con dos botones de selección que pueden estar incorporados en el touchpad.

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 4 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

máximo de 1,5KG con batería incluido Portátiles con pantalla de 14" y peso máximo de 1,8KG con batería incluido Portátiles con pantalla de 15" y peso máximo de 2,2KG con batería incluido Portátiles con pantalla de 13" o 14" plegable 360° y peso máximo de 1.6 KG con batería incluido	El portátil debe tener el puerto para poder conectar teclado, mouse inalámbrico, debe contar con un puerto de video y ranura para poder ponerle guaya de seguridad. Los equipos deben contar con una interfaz física de conectividad RJ45 de Ethernet 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPV6 en coexistencia con IPV4, excepto los portátiles de 13" y el portátil plegable 360°. Se debe entregar el portátil con todos los cargadores, cables y conectores requeridos para poner en funcionamiento el equipo. La pantalla debe ser de alta definición, iluminada y antirreflejo, con una resolución mínima soportada de 1366x768 o 1280x280, debe contar con cámara web integrada y micrófono. La pantalla debe ser Touchscreen para el portátil 360° de 13" o 14" únicamente. El portátil debe permitir autenticación biométrica de huella dactilar integrado en el equipo y autenticado con el sistema operativo. Se exceptúa este requerimiento para ETP con sistema operativo linux. La memoria RAM debe ser mínimo DDR4, exceptuando portátiles 360° de 13" o 14". Debe tener conector para auriculares y micrófono integrados en uno o independientes. El equipo debe contar con Wireless 802.11 ac (2x2) integrada. El equipo debe contar con Wireless 802.11 b/g/n y estar certificado en Wifi-Certified al momento de la entrega. Los equipos deben contar con seguridad a través del chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior. Debe contar con tarjeta de video integrada. Los equipos portátiles por entregar deberán contar con mínimo con un (1) slot libre para posibles ampliaciones futuras de memoria RAM, excepto el plegable 360°. La autonomía de la batería debe ser de mínimo 8 horas, certificada por el fabricante. Debe contar con Bluetooth integrado. Los equipos deben estar certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G al momento de la entrega de los equipos. Los equipos portátiles deben contar con certificación Energy Star, se exceptúan los ETP con sistema operativo Linux. Los monitores deben ser de pantalla LCD o LED, que estén libres de mercurio
--	--

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 5 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos Todos los equipos de cómputo deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético Los equipos de cómputo con sistema operativo MACOS serán entregados de acuerdo con la configuración de fábrica definida para Colombia que debe ser suministrada con el catálogo o link de verificación de la misma al momento de la entrega. La configuración definida será actualizada por Colombia Compra Eficiente, con información suministrada por Proveedores, fabricante, Entidades o consultada directamente en la página Web del fabricante
--	---

Tabla 2. Condiciones exigidas para las portátiles.

La Alcaldía Local de Kennedy como lo establece el anexo 6 verifica el catálogo de acuerdo con el marco de compra o alquiler de ETP II para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales de marca y referencia de bien a adquirir. Se define en las especificaciones en la tabla 3:

DESCRIPCION FÍSICA DEL PORTATIL	SISTEMA OPERATIVO	PRODUCTIVIDAD		LMACENAMIENTO INTERN		MEMORIA		RANGO DE CANTIDADES	
		UMBRAL DE RENDIMIENTO	PROCESAMIENTO	TIPO DISCO	CAPACIDAD	TIPO	CAPACIDAD	ZONA	1-500
PLEGABLE 360 - 13pulgadas o 14pulgadas PESO MAXIMO 1.6 KG	WINDOWS 64 BITS	NA	INTERMEDIO	SDD	512 GB PCIe	NA	16 GB	1	\$ 3.696.543

Tabla 3. Especificaciones técnicas unidad tecnológica Catalogo del Acuerdo Marco de compra o alquiler de ETP II

El equipo tecnológico por adquirir debe ser entregado de acuerdo con las especificaciones técnicas (Anexo 6 - Ficha Técnica, Anexo), contemplando la validación realizada por el simulador de elementos de orden de compra ***“Simulador para estructurar la compra o alquiler de ETP”***



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resumen de Cotización ETP	
Información de la Entidad Compradora	
Nombre de la Entidad	FOONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
Dirección de la Entidad	CL 19 SUR 59C 17
Municipio	BOGOTÁ
Nombre Funcionario Comprador	NEMMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Solicitud de Cotización	
Categoría	Compras
Presupuesto \$	-
Productos	

Dar double click para agregar o quitar filas.																			
ITEM	TIPO	ACTIVISTAS	CARACTERISTICA2	CARACTERISTICA3	CARACTERISTICA4	CARACTERISTICAS	CARACTERISTICAS	CARACTERISTICA7	CARACTERISTICAS8	ZONA	TCO	Agregar	Eliminar	Precio					
														Precio	Precio Máximo TCO (Cláusula 9)	Precio Mínimo TCO (Cláusula 8)	Precio Máximo TCO (Cláusula 9)	Precio Total	
1	ETP	PIEGABLA E 300 - 13pujadas o pedujadas por ETP MAXIMO 1.6 KG	WINDOWS 64 BITS	NA	INTERMEDIO	SDD	612 GB PCIe	NA	16 GB		1	No	17.00	\$ 22.417.568	\$ 22.418.000	\$ -	\$ -	\$ 381.100.000	\$35.222.107.00 IVA \$12.012.244.03
2	SERVICIO	Mantenimiento preventivo	ETP	Valor unitario por ETP	NA	NA	NA	NA	NA		1	No	17.00	\$ 22.417.568	\$ 22.418.000	\$ -	\$ -	\$ 381.100.000	\$76.224.561.03

Gravámenes adicionales (estampillas)		Porcentaje
No	Descripción	
1		Total porcentaje: 0,00%
Fila(s) a agregar o eliminar Gravámenes:		
1		

14 En este campo la entidad conpropiadora ya lo consideró, puede definir características (NO DEBE considerarse en el) Número de convocatorias, mínimos, requeridos, para el profesor (NO DEBE INGRESAR INFORMACIÓN ADICIONAL COMO MARCA O ESPECIFICAR DE PROCTOR SADOR, FRE CIE CIAO CACHE, Yo (II) Los puntos necesarios, mínimos, para el profesor adecuadamente la carga de trabajo, lo anterior siempre y cuando diligencie previamente el formato de solicitud de información y pueda evidenciar que las mismas habilidades están en capacidad de dar cumplimiento con dichos requisitos.

https://www.cortidac.org/prg_gov.co/sile/s/ce_public/ffes-hoce_brenda_virtual/formato_de_solicitud_de_informacion.xlsx



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la adquisición de computadoras portátiles con un tiempo de utilidad agotable y cuyo pago es uno solo, el tipo de contrato es de **ORDEN DE COMPRA - COMPRAVENTA**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para la “*ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTATILES PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY*”, corresponde a la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios - Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCENEG-018-1-2019 - para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES PESOS M/CTE (\$75.234.581,03)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución de la Orden de Compra.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se estima por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES PESOS M/CTE (\$75.234.581,03)**, valor garantizado con recursos de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-16-05-57-2176 Kennedy transparente “Compra de equipos tecnológicos”, el cual cubre los gastos derivados de la presente contratación.

NOTA 1: "El presente proceso de selección se realizará como tipo de compra a monto agotable, donde la necesidad de la entidad se ajusta al segundo mecanismo: mayor cantidad de ETP por cada una de las combinatorias seleccionadas por la entidad compradora, hasta ahogar el presupuesto".

NOTA 2: El valor de la cotización se debe ajustar al peso, esto es, sin decimales, ya que el aplicativo BOGDATA de la Secretaría Distrital de Hacienda no permite expedir Certificados de Registro Presupuestal con decimales.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, por medio de los simuladores dispuesto para tal fin de cotización en el acuerdo Marco de Precios -

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 8 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCENEG-018-1-2019, teniendo en cuenta que estos elementos ya cuentan con valores estipulados por los proveedores dentro del acuerdo.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.

El análisis del sector y los oferentes del presente proceso fue adelantado por Colombia Compra Eficiente y hace parte integral del proceso CCENEG-018-1-2019 documento denominado “*Estudio de Mercado soporte de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos*”.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, llevó a cabo la CCENEG-018-1-2019, mediante la cual se realizó la selección objetiva de los proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE- 925-AMP-2019 para la contratación de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos cuyos requisitos habilitantes fueron: la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la selección del proveedor perteneciente al acuerdo marco de precios CCE- 925-AMP-2019 que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, el FONDO se acoge al análisis de riesgos señalado en los documentos que forman parte integral del citado acuerdo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el numeral 17.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 5. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

Tabla 5. Error! No se encuentra el origen de la referencia. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 5 después de haber sido afectada.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Estas indicaciones se encuentran contempladas en el Acuerdo Marco de Precios para Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periférico CCE-925-AMP-2019 (<https://www.colombiacompra.gov.co/>).

Acuerdo	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	No incluye valores	NO	SI
Guatemala	SI	No incluye valores	NO	SI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

Honduras	NO	No incluye valores	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la suscripción de la orden de compra.

9.2 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del presente proceso será realizada en las instalaciones en la sede Alterna (Almacén), ubicada en la CL 24 sur No. 69B-35, lugar en el que se recibirá el bien objeto de la presente contratación en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

NOTA: La entrega se hará de acuerdo con el tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra en el acuerdo marco o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019.

9.3 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se estima por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TRES PESOS M/CTE (\$75.234.581,03)**, valor garantizado con recursos de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-16-05-57-2176 Kennedy transparente “Compra de equipos tecnológicos”.

9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un único pago, adicional se debe anexar un informe donde especifique la descripción de las licencias, su certificado de uso para la Alcaldía Local de Kennedy y tiempo de servicio. Este pago, debe ser validado por recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas dentro de treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de inicio u orden de compra según corresponda.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Facturas electrónicas.
- Certificación bancaria del banco a donde se debe pagar.
- Informe de supervisión expedida por el supervisor del contrato.
- Ingreso al almacén de los equipos objeto de esta Orden de Compra – Compraventa.
- Resolución de autorización de facturación.
- RUT.
- RIT
- Cámara y comercio.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

9.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019.

9.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el ETP o Alquiler ETP de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

2. Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada categoría y lote que presenta la oferta.
3. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
4. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a la entidad compradora.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por la entidad compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la orden de compra.
6. Responder ante la entidad compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación exigidas por Colombia compra eficiente para la selección de proveedores para suministrar el ETP o Alquiler de ETP requerido por la entidad compradora.
8. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del orden de compra.
9. Remitir a la entidad compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la entidad eficaz y oportunamente.

9.5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidas en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.
2. Entregar el ETP en el lugar indicado en la orden de compra, garantizando que los elementos ofrecidos y entregados son nuevos y cumplen con las características y referencias descritas en el catálogo de productos para el acuerdo marco CCE- 925-AMP-2019
3. Propender por procedimientos que causen impactos positivos al medio ambiente en el ciclo de vida del bien o servicio.
4. Garantizar un adecuado rendimiento y estado del bien a adquirir de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del pliego de condiciones durante la vigencia de la orden de compra.
5. Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la entidad compradora haya reportado al proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la entidad compradora.
6. Entregar las marcas establecidas en el catálogo durante la ejecución de la orden de compra.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA.

1. Conocer el catálogo y operar adecuadamente la tienda virtual del estado colombiano.
2. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la orden de compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la orden de compra.
3. Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco

Código: GCO-GCI-F007

Versión: 03

Vigencia desde: 14 de mayo de 2019

Página 13 de 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY
ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 925-AMP-2019

- de la colocación de órdenes de compra.
4. Cumplir con los términos y condiciones de la entidad virtual del estado colombiano, así como, los establecidos en la guía de compra.
 5. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
 6. Informar oportunamente a Colombia compra eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia compra eficiente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe o contrate el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el (la) alcaldesa, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: Wolfrang Pulido Avendaño – Administrador de Red

Elaboró: Ing. Michael Pinilla Coy – Profesional de apoyo – Sistemas Michael Brayan Pinilla Coy

Revisó componente jurídico: León Ramírez Rangel – Abogado Contratación del FDLK